

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/005/2021**

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**

**QUEJOSO O DENUNCIANTE:** FREDD HERNÁNDEZ ROSAS, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL FEDERAL 03 DEL ESTADO DE GUERRERO, CON SEDE EN ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.

**DENUNCIADOS:** MARÍA DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS, DIPUTADA DEL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 3 Y ASPIRANTE A CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.

**ACTO DENUNCIADO:** PRESUNTOS ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y/O CAMPAÑA ELECTORAL, ASÍ COMO COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD INDEBIDA (PROMOCIÓN PERSONALIZADA)

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS  
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **dieciocho de marzo de dos mil veintiuno**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a **dieciocho de marzo de dos mil veintiuno**.

**VISTO** el estado procesal que guardan los autos de este expediente en que se actúa y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 423 y 425 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Que en atención a la razón de diecisiete de marzo del presente año, levantada por el Licenciado Rafael Alejandro Nicolat Hernández, personal autorizado por esta Coordinación, de la cual se advierte la imposibilidad por la que no

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/005/2021

fue posible llevar a cabo el emplazamiento a la denunciada **Ma. del Carmen Cabrera Lagunas** ordenado mediante acuerdo de dieciséis de marzo del año en curso, por las razones ahí expuestas, por lo que, a fin de emplazar a la denunciada, se ordena requerir al denunciante para que en un plazo de veinticuatro horas a partir del momento en que quede legalmente notificado del presente acuerdo, proporcione el domicilio cierto y correcto en el cual pueda ser legalmente emplazada la denunciada a fin de garantizar su derecho de audiencia, se apercibe al denunciante que en caso de no proporcionar lo requerido dentro del plazo estrictamente otorgado en el presente proveído, se le tendrá por **DESECHADA** la denuncia presentada, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 440, penúltimo párrafo, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Lo que se acuerda para los efectos legales a que haya lugar. **Conste.**

**SEGUNDO. NOTIFICACIONES.** Notifíquese este proveído, **personalmente** al denunciante y por **estrados** al público en general de conformidad con lo establecido en el artículo 445 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para sus efectos legales conducentes.

Así lo acuerda y firma, la Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de despacho de la Coordinación lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien Autoriza y da fe. **Cúmplase.**

**(AL CALCE DOS FIRMAS. RUBRICAS)**

Lo que hago del conocimiento al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las doce horas del día **dieciocho de marzo de dos mil veintiuno**, en vía de notificación. **Conste.**



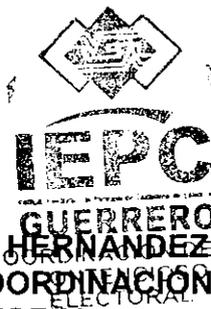
LIC. RAFAEL ALEJANDRO NICOLÁS HERNÁNDEZ.  
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN  
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/005/2021

### RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo, Guerrero, **dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha dieciocho de marzo del presente año, acuerdo de esta propia fecha, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/005/2021**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las doce horas del día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación con acuerdo inserto, relacionado con el Procedimiento Especial Sancionador interpuesto por el C. Fredd Hernández Rosas, del acuerdo de fecha veintiocho de febrero del presente año, relacionado con el procedimiento especial sancionador instaurado Fredd Hernández Rosas, quien se ostenta como representante del Partido Revolucionario Institucional, acreditado el Consejo Distrital Electoral Federal 03 del Estado de Guerrero, ante el Instituto Nacional Electoral, a través del cual interpone queja y/o denuncia en contra de María del Carmen Cabrera Lagunas, Diputada del Distrito Electoral Federal 3, por presuntos actos anticipados de precampaña y/o campaña electoral, así como por colocación de publicidad indebida (promoción personalizada), emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral de este Instituto; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.**



**LIC. RAFAEL ALEJANDRO NICOLAT HERNÁNDEZ**  
**PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN**  
**DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.**